



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



944

BUENOS AIRES, 18 DIC 2006

VISTO el Expediente N° 1.161.119/2006 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 de las actuaciones citadas en el Visto, tramita el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 que rige la actividad desarrollada por los trabajadores metalúrgicos.

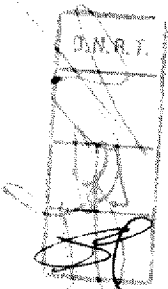
Que en el presente Acuerdo las partes signatarias pactan mejorar los ingresos de todo el personal comprendido en las categorías de la actividad, que desarrollan tareas en las unidades técnicas productivas de la empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que esta recomposición implica un aumento del DOCE POR CIENTO (12%) de las sumas pagadas bajo los conceptos remunerativos denominados sueldo básico, antigüedad, adicional empresa y a cuenta de futuros aumentos.

Que las partes convienen que la suma de dinero resultante de aumentar en el porcentaje arriba indicado tales ítems, se incorporará al punto "a cuenta de futuros aumentos" y podrá ser compensado con cualquier otro aumento que en forma posterior pudiese otorgarse por vía legal, reglamentaria y/o convencional.

Que asimismo, convienen el paso de suma no remunerativa a remunerativa los CIENTO VEINTE PESOS (\$120) impuestos por el Decreto N° 1.295/05 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

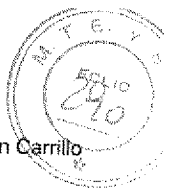
Que como fecha de entrada en vigencia pactaron el día 1° de marzo de 2006.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



944

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten los principios, derechos y garantías protegidos por el orden público laboral, ni de otras normas de protección del interés general sancionadas por el legislador.

Que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación que invocan y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan los autos de la referencia a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin que desde su competencia específica tome la intervención prevista por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

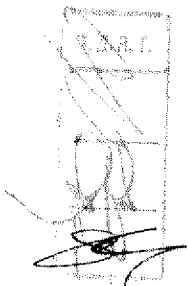
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.161.119/06, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



944

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.161.119/06.

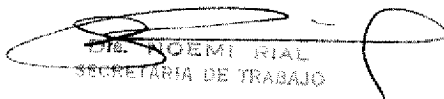
ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.


ARTÍCULO 4°- Gírese al Departamento de Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 944

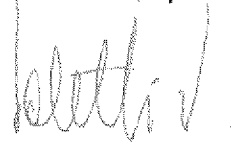

DIRECCION GENERAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.161.119/06

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN ST 944/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **879/06**.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.